

PL 1943
sobre 93
vence 23/12/22



Usuario: DVARGASN

Despacho Presidencial

Área de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario

30/11/22 - 14:54:11

Registro: 22-0030988

Clave: 8313

Note: La recepción NO de conformidad al contenido.

Consultas: www.gob.pe/presidencia

Teléfonos: (01) 311 3900 5980-5981



EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 26 DE MAYO DE CADA AÑO DÍA CÍVICO NO LABORABLE COMPENSABLE EN LA PROVINCIA DE ILO

Artículo 1. Declaración de día cívico no laborable compensable

Se declara el 26 de mayo de cada año día cívico no laborable compensable en la provincia de Ilo, departamento de Moquegua, por conmemorarse el aniversario de su creación política, para los trabajadores del sector público.

Artículo 2. Compensación de horas

Las horas dejadas de laborar conforme lo dispone el artículo 1 serán compensadas en la semana posterior al día declarado no laborable o en la oportunidad que acuerden las partes. A falta de acuerdo, decide el empleador.

Artículo 3. Aplicación en el sector privado

Los centros de trabajo del sector privado podrán acogerse a lo dispuesto en la presente ley, previo acuerdo entre el empleador y el trabajador, quienes deben establecer la forma de compensación de horas. A falta de acuerdo, decide el empleador.

Artículo 4. Actividades conmemorativas

La Municipalidad Provincial de Ilo realiza las actividades conmemorativas correspondientes para fortalecer la identidad de los pobladores de Ilo y promover el turismo.



Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintidós.



[Signature]
JOSÉ DANIEL WILLIAMS ZAPATA
Presidente del Congreso de la República

MARTHA LUPE MOYANO DELGADO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA